

turías de Rentas Internas o en las Tesorerías Municipales, donde no hubiere Colecturías, a un precio no mayor de diez centavos cada uno.

Art. 5.— Se concede un plazo de noventa días, a partir de la fecha en que la Dirección General de Rentas Internas avise que están a la venta dichos formularios, para renovar los carteles existentes.

Art. 6.— Las violaciones a este Reglamento serán castigadas con las penas previstas en el artículo 21, de la Ley sobre Jornada de Trabajo.

Art. 7.— Las Secretarías de Estado del Trabajo y del Tesoro y Crédito Público, dispondrán lo necesario para la aplicación de este Reglamento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6893 que jubila con pensión del Estado al señor José Joaquín Frómata Nina.— G. O. Nº 7197, del 25 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6893.

VISTO el expediente de solicitud de jubilación en favor del señor José Joaquín Frómata Nina, sometido al Poder Ejecutivo por el Procurador General de la República con sus oficios Nº 7043, del 6 de Octubre del año en curso y Nº 7223, del 14 de Octubre del mismo año;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº1316 del 29 de Diciembre de 1946 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor José Joaquín Frómata Nina, Secretario de la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, y se le asigna una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes

de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6894 que concede la Medalla del Mérito Policial a los señores Teniente Coronel Sebastián Rivera y Mayor René A. Valdez, de la Policía Nacional.— G. O. Nº 7198, del 28 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6894.

VISTO el artículo 263, párrafo único, del Reglamento de la Policía Nacional, Nº 2238, del 24 de marzo de 1938;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, la Medalla del Mérito Policial a los Oficiales de la Policía Nacional, Teniente Coronel Sebastián Rivera y Mayor René A. Valdéz.

Art. 2.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía con el concurso del Jefe de la Policía Nacional, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6895 que nombra al Director General de Fomento y Turismo, representante del Gobierno en la Segunda Reunión Anual del Comité Interino de Turismo en el Caribe en Puerto Rico.— G. O. Nº 7198, del 28 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6895.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Director General de Fomento y Turismo queda nombrado representante del Gobierno dominicano en la Segunda Reunión Anual del Comité Interino de Turismo en el Caribe, que se celebrará en Puerto Rico en el próximo mes de noviembre.